



Que, en la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia, los días 26 y 27 de febrero de 2026, se llevará a cabo el evento "International Media Marketplace Sídney 2026", evento global de alto impacto especializado en relacionamiento mediático dentro de la industria de viajes y turismo, que congrega a editores, periodistas, broadcasters, creadores de contenido digital de Australia y Nueva Zelanda, creando oportunidades para que los destinos y las marcas de viajes conozcan a los principales medios de comunicación de cada región;

Que, la participación de PROMPERÚ en este evento permitirá reforzar el posicionamiento del destino Perú como un país megadiverso, sostenible, cultural, gastronómico y de experiencias turísticas de alta gama, ante un público altamente segmentado de medios especializados y líderes de opinión de la industria de viajes en Australia y Nueva Zelanda; para tal efecto, el día 25 de febrero del presente año, se tiene previsto efectuar acciones necesarias para la óptima presentación y participación en el referido evento internacional;

Que, el día 28 de febrero de 2026, al concluir el evento antes señalado, en la misma ciudad de Sídney se llevará a cabo el evento Door to Door, con el objetivo de monitorear y evaluar a potenciales aliados estratégicos del mercado australiano, así como identificar oportunidades de trabajo conjunto para la promoción del destino Perú;

Que, es de interés institucional la participación del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, Subdirector de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de la Entidad participe en el referido evento realizando acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, Subdirector de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia, del 23 de febrero al 1 de marzo de 2026, para que, en representación de PROMPERÚ, participe en los eventos que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente	3 188,77	Oceanía	385,00 x 4	1 540,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente presenta al Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2484347-1

CULTURA

Aprueban la "Guía para la elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000024-2026-MC

San Borja, 2 de febrero del 2026

VISTOS: la Hoja de Envío N° 000003-2026-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 000006-2026-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Memorando N° 000100-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000075-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000204-2022-DM/MC, se aprueba la Guía N° 002-2022/MC, "Guía para la elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales";

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna encargado de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades del Ministerio en materia de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional, de la gestión de proyectos, programación de inversiones y cooperación internacional. Asimismo, el artículo 27 del citado ROF establece que tiene entre sus funciones, el proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos en el ámbito de su competencia, así como proponer normas de organización y modernización de la gestión administrativa;

Que, el artículo 29 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Oficina de Planeamiento es una unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que tiene entre sus funciones, dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados, así como, proponer normas y criterios técnico-metodológicos en su ámbito de su competencia;

Que, a través del Informe N° 000006-2026-OPL-OGPP-SG/MC, la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la aprobación de la versión actualizada de la "Guía para la elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales", la cual tiene por objeto brindar orientación para la elaboración de los planes de cultura en los gobiernos regionales y locales, asegurando su articulación con los Planes de Desarrollo Concertado. La actualización del citado documento técnico se sustenta como parte de un proceso de mejora continua, y en el marco del compromiso N° 1 del Pacto "Cultura, motor de desarrollo municipal": "Orientar, prestar apoyo técnico y capacitar desde el Ministerio de Cultura a las municipalidades provinciales en la formulación de Planes Provinciales de Cultura, de acuerdo con la Política Nacional de Cultura al 2030";

Que, con la Hoja de Envío N° 000003-2026-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000006-2026-VMI/MC, los Despachos Viceministeriales de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad, respectivamente, brindan conformidad al proyecto de actualización de la "Guía para la elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales";

Que, asimismo, con el Memorando N° 000100-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000027-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable respecto al citado proyecto de actualización de la guía; señalando que la misma se encuentra en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SG/MC denominada "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la actualización de la guía denominada "Guía para la elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales";

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 000204-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 002-2022/MC "Guía para la elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales".

Artículo 2.- Aprobar la "Guía para la elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Los proyectos de planes de cultura que se encuentren en trámite a la entrada de vigencia de la presente resolución, se adecúan a las disposiciones de la Guía aprobada en el artículo precedente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio

de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO MARTÍN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura

2483745-1

Disponen el inicio del procedimiento de actualización de la información catastral del bien inmueble prehispánico denominado Complejo Arqueológico Monumental Chankillo, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000002-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

San Borja, 2 de febrero del 2026

VISTOS:

El Informe de Sustento Arqueológico N° 000172-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, que recomienda la actualización de la información catastral del Complejo Arqueológico Monumental Chankillo; el Diagnóstico Técnico Legal de la Actualización de Información Catastral del Bien Inmueble Prehispánico del Complejo Arqueológico Monumental Chankillo; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares y bienes culturales que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación son propiedad del Estado, independientemente de su condición de propiedad pública o privada;

Que, la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación son inalienables, imprescriptibles e inembargables, correspondiendo al Estado su protección, conservación, administración y puesta en valor;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, es el órgano competente para conducir las acciones de protección, delimitación, catastro y saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto con los numerales 62.1 y 62.8 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria, delimitación y actualización de información catastral de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCIC-MC de fecha 08 de marzo del 2016, se delega en la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el inicio de oficio de los procedimientos de declaración, delimitación y actualización de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 075/INC, de fecha 15 de enero de 2008, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, ubicada en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, y se aprobó su expediente técnico determinando un área de 1741.25 ha. y un perímetro 16812.74;